



Factura: 002-003-000011409



20211401001P01027



NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:		20211401001P01027					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZUMBA LUIS ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701981110	ECUATORIANA	VENEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SÉXTO	REPRESENTADO POR	RUC	1-460020-60001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MORONA SANTIAGO			MORONA			MACAS	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2793.39					



NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



2021	14	01	001	P01027
------	----	----	-----	--------



C O M P R A - V E N T A .

QUE OTORGA: LUIS ABELARDO ZUMBA.

A FAVOR DEL: GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PABLO SEXTO.

CUANTÍA: \$. 2,793.39

DI: 2 COPIAS.

En la ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **jueves dos de diciembre** de dos mil **veinte y uno**, ante mí **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **LUIS ABELARDO ZUMBA;** y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO,** representado legalmente por el Ingeniero **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ,** en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO,** conforme lo demuestra con los documentos habilitantes que se adjuntan; los comparecientes declaran ser de nacionalidad **ecuatorianos,** de estado civil **casados** en su orden, de **cincuenta y siete y treinta y nueve años de edad** respectivamente, de



ocupación/profesión **Agricultor e Ingeniero Agrónomo-Magister En Gestión De La Producción De Flores y Frutas Andinas Para Exportación** en su orden, domiciliados el primer compareciente en la calle **Juan Minchala**, de la parroquia y cantón **Pablo Sexto**, provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Macas, con número de teléfono celular: **cero nueve seis ocho ocho nueve siete nueve seis seis**, correo electrónico: **sin correo electrónico**; y, el segundo compareciente en la **Avenida Guapán** entre las calles **España y Las Américas**, de la parroquia y cantón **Pablo Sexto**, provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Macas, con número de teléfono celular: **cero nueve nueve nueve tres ocho dos nueve ocho cuatro**, correo electrónico: **verdugolenin@hotmail.com**; la dirección de la institución está ubicada en la calle **Isidoro Formagio**, barrio Centro, de la parroquia y cantón **Pablo Sexto**; con números de teléfono convencionales y celular: **cero siete tres siete cero dos cinco siete cero y cero nueve nueve nueve tres ocho dos nueve ocho cuatro**, correo electrónico: **municipiopablosexto@hotmail.com**; por si, por



sus propios derechos y en representación legal, a quienes de conocerles doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas se agregan a esta escritura pública, y quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes, conforme lo establece el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **COMPRAVENTA**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: "Quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que celebran, proceden en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a



continuación se transcribe": **SEÑORA NOTARIA:**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **compraventa** de un bien raíz, celebrada al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, en calidad de vendedor, el señor **LUIS ABELARDO ZUMBA**, a quien en adelante se le denominará **vendedor**; y, por otra parte, en calidad de **comprador**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, legalmente representado por el **INGENIERO WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, Alcalde del cantón Pablo Sexto, representación que la ejerce al amparo del artículo sesenta literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; todos domiciliados en la ciudad de Pablo Sexto, cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley, y hábiles para celebrar y obligarse por un acto o contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El señor **LUIS ABELARDO ZUMBA** es propietario de un bien inmueble urbano adquirido en su soltería, mediante **Providencia de**



Adjudicación Número 0705V02898 otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO-INDA con fecha **cuatro de junio de dos mil siete**, ubicado en el Sector Poblado de Pablo Sexto, parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, predio s/n que cuenta con un área de **uno coma cuarenta y cuatro hectáreas** comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con el lote de Ángel Gualpa en ciento sesenta y dos metros con cincuenta y tres centímetros, Rumbo N.85-15 E; **SUR:** Con la calle Guapán en cien metros, siguiendo su trazado; **ESTE:** Con la calle Las Orquídeas en doscientos siete metros con sesenta y tres centímetros, siguiendo su trazado; y, **OESTE:** Con la calle Flor del Bosque en setenta y nueve metros con cincuenta centímetros, siguiendo su trazado; providencia de adjudicación protocolizada por el Doctor Ariolfo Bernal, Notario Segundo del cantón Morona, con fecha **veinte de enero de dos mil once** e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto, el **veinte y cuatro de enero de dos mil once**, con el número **OCHO** del Libro de Propiedades, repertorio número **ONCE**, identificado con clave catastral número uno



cuatro uno uno cinco cero cero dos cero uno
dos uno cero cero uno cero cero cero. b)
Sobre el predio antes descrito, consta
inscrita la **SENTENCIA DE APROBACIÓN DEL
ACUERDO DE LAS PARTES** dentro del juicio
sumario número 14307-2018-00126 seguido por
Luz Marina Gualpa Morocho en contra de
Álvarez Quinteros Melquisedec Oswaldo y
otros, entre ellos el **señor Luis Zumba**,
dispuesto por la Doctora Ivana Jácome
Noguera, Juez de la Unidad Judicial Civil
con sede en el cantón Morona, conforme se
encuentra ordenado en providencia de fecha
**veinte y siete de agosto del año dos mil
veinte; sentencia inscrita** con registro
número **TRES** del Libro de Sentencias,
repertorio número **CINCUENTA Y UNO**, SENTENCIA
DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LAS PARTES que
determina la rectificación de los planos
planimétricos de todos los lotes afectados,
quedando de la siguiente manera: La
propiedad del señor **Luis Abelardo Zumba** está
considerado en este acuerdo transaccional el
cual "regresará a los linderos y dimensiones
de la línea divisoria del perímetro urbano y
rural", quedando la planimetría de su predio
de acuerdo a los siguientes linderos y
dimensiones: **NORTE:** Con los herederos de



Ángel María Guallpa Minchala en cincuenta y un metros con noventa y dos centímetros y con la propiedad de Juan Minchala en noventa y siete metros con ochenta y un centímetros; **SUR:** Con la calle Guapán en cien metros; **ESTE:** Con la calle Las Orquídeas en ciento sesenta y cinco metros con noventa y cinco centímetros; **OESTE:** Con la calle Flor del Bosque en cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, dando una cabida total de **ONCE MIL VEINTE Y DOS COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.** c) Por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a través de Informe Técnico Número 14-DPTI-GADMPS-2021, de fecha **doce de octubre de dos mil veinte y uno**, emitido por el Director de Planificación Territorial e Institucional, da a conocer a la máxima autoridad administrativa las especificaciones del predio a ser adquirido tales como: Área total del terreno, Área a ser utilizada para la Vía Sangay, Clave y Avalúo Catastral, etc. d) Se cuenta con Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico Municipal, a través de memorando Número 242-PS-GADMPS-2021, de fecha **diez de noviembre de dos mil veinte y uno**, quien recomienda al Alcalde, que se someta a



consideración y se cuente con la autorización por parte del Concejo Municipal de Pablo Sexto, para proceder con indemnización a favor del señor Luis Abelardo Zumba por concepto de la adquisición del bien inmueble, mismo que fue utilizado por el Gobierno Municipal para la apertura de la Vía Sangay, determinándose el derecho del propietario a ser indemnizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y tres de la Constitución de la república del Ecuador, pues como reza la norma en su parte final, "Se prohíbe toda forma de confiscación". e) Resolución número 055-2021, de la Sesión Extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil veinte y uno, a través de la cual el Concejo Municipal de Pablo Sexto resuelve lo siguiente: "Se autoriza al Alcalde del cantón Pablo Sexto, proceda con la indemnización a favor del señor Luis Zumba, como consecuencia de la apertura de la calle Sangay por el Gobierno Municipal, misma que se encuentra ubicada en terrenos de su propiedad; autorización que se concede en atención a lo dispuesto en el Artículo trescientos veinte y tres de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" y Artículo

cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD". f) Se determina disponibilidad económica con cargo a la partida presupuestaria número 3.1.1.8.4.03.01 denominada "Terrenos (Expropiación)". **TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, el señor **LUIS ABELARDO ZUMBA**, da en venta real y efectiva a favor del comprador, **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto**, legalmente representado por su Alcalde, el Ingeniero **Wilmer Lenin Verdugo González**, un área de terreno que es desmembrada de un cuerpo mayor de superficie que se encuentra especificado en el literal a) de la cláusula segunda de esta escritura pública, cuyos linderos y dimensiones se detallan a continuación: **AL NORTE.-** Con el señor Luis Macancela en veinte metros con quince centímetros; **AL SUR.-** Con la calle de Las Orquídeas en quince metros; **AL ESTE.-** Con terrenos del propietario en cuarenta y cinco metros con cincuenta y ocho centímetros; y, **AL OESTE.-** Con terrenos del propietario en cincuenta y nueve metros con cero cuatro centímetros. Este bien inmueble tiene un área de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO COMA**



SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; misma que fue utilizada para la apertura de la Vía Sangay. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte integrante y constitutiva del presente contrato, los siguientes documentos habilitantes: Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, Certificado de avalúo del bien inmueble Número 103AC-GADMPS, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte y uno; Levantamiento Planimetrico; Disponibilidad Presupuestaria de conformidad con el Memorando Número 804-DAF-GADMCS-21, del cinco de octubre de dos mil veinte y uno; Informe Técnico Número 14-DPTI-GADMPS-2021, de fecha doce de octubre de dos mil veinte y uno; Informe Jurídico a través de Memorando Número 242-PS-GADMPS-2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veinte y uno; Certificado de Bienes conferido por el Registro de la Propiedad el once de noviembre de dos mil veinte y uno; y, Registro Único de Contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. **QUINTA.- PRECIO:** El precio del lote de terreno que se da en venta es de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS;** valor que será



cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a través del sistema de pagos interbancarios (SPI), una vez inscrita la presente escritura pública. **SEXTA.- TRANSFERENCIA:** El vendedor transfiere el dominio del lote de terreno con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal en los términos del Artículo mil ochocientos cuatro del Código Civil. **SÉPTIMA.- GASTOS DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN:** Los gastos de protocolización e inscripción estarán a cargo del comprador. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** El vendedor acepta la venta hecha a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, bien inmueble que ya fue destinado para el uso determinado en la Cláusula Tercera de este instrumento público. **NOVENA.- FACULTAD:** Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la respectiva inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pablo Sexto. **DÉCIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: DEL VENDEDOR:**
Provincia: Morona Santiago; **Cantón:** Pablo Sexto; **Parroquia:** Pablo Sexto; **Calle:** Juan



Minchala; **Número:** S/N; **Intersección:** Doce de
Febrero; **Referencia:** A una cuadra del Dique
del Río Tunants; **Teléfono:** cero nueve seis
ocho ocho nueve siete nueve seis seis. **DEL**
COMPRADOR: **Provincia:** Morona Santiago;
Cantón: Pablo Sexto; **Parroquia:** Pablo Sexto,
Calles: Isidoro Formagio y Treinta de
Octubre; **Número:** s/n; **Referencia:** Frente al
Parque Central; **Teléfono:** cero siete tres
siete cero dos cinco siete cero. Hasta aquí
la minuta. Usted señora Notaria se dignará
agregar las demás cláusulas de estilo
tendientes a dar plenamente validez a este
acto, así como acompañará los documentos
habilitantes que sean suficientes y
necesarios. Atentamente, Firmado.- Doctor
Fernando Zhañay Vidal.- Procurador Síndico.
ABOGADO. Matrícula número **cero uno guión dos**
mil cinco guión ochenta y cinco del Foro de
Abogados. Hasta aquí transcrita la minuta
que contiene la voluntad expresa de los
comparecientes, en cuyo contenido se
ratifican y la dejan elevada a Escritura
Pública, a fin de que surta los efectos de
Ley.- Han sido satisfechos todos los
derechos que por Ley les corresponde.- Yo la
Notaria para extender el presente
instrumento Público, cumplí plenamente con



todos los deberes legales del caso.- Leída
que les fue integralmente a los
comparecientes, los otorgantes hacen suyo el
contenido, se afirman, ratifican y suscriben
conmigo la Notaria, en unidad de acto, se
incorpora al protocolo de esta Notaria la
presente escritura.- **DE TODO LO CUAL DOY
FE.-**



LUIS ABELARDO ZUMBA

VENDEDOR

Cd. Id. Nro. 070198111-0



ING. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE

PABLO SEXTO

Cd. Id. Nro. 140051180-2

Dra. Claudia Calle Calama
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701981110

Nombres del ciudadano: ZUMBA LUIS ABELARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/NABON/NABON

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ PALOMEQUE JUDITH CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ZUMBA MOROCHO MARIA AURORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: BERNARDA MARGOT GÓMEZ URREGO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

N° de certificado: 212-653-33580



212-653-33580

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701981110

Nombre: ZUMBA LUIS ABELARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: BERNARDA MARGOT GÓMEZ URREGO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



N° de certificado: 218-653-33577



218-653-33577





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y NOTARÍA

070198111-0

CIUDADANÍA
 CIUDADANÍA ECUATORIANA

APellidos y Nombres
 ZUMBA
 LUIS ABELARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO
 1984-08-28

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
 CASADO

CONDOMINIO
 ALVARO CONSUELO ALVAREZ PALACIOS

INSTITUCIÓN
 BANCO

PROCESO LEGAL
 CHEQUE PROTESTADO

APellidos y Nombres del Titular
 ZUMBA MONSIEUR MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MORONA
 2019-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EMISIÓN O PAGO DE SELLO

G Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
 070198111-0 95888127

ZUMBA LUIS ABELARDO

MORONA SANTIAGO PABLO SEXTO

PABLO SEXTO PABLO SEXTO

1 Mula: 40 CostRep: 0 Tot USD: 40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

7044780 17/09/2021 13:54:50



Delegación del Poder
de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes:

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pablo Sexto

GAD DE PABLO SEXTO
CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución...
para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023.
Firma Autorizada

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Lauro Miguel Samaniego Ávila
VICEPRESIDENTE

Editha Janela Saant Tsukanka
VOCAL

Edein Jazmin Martínez Oña
VOCAL

Angel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400511802

Nombres del ciudadano: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS
MARTINEZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POMA VILLARREAL LIBIA JHIVETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: VERDUGO GONZALEZ FLORESMILO LUCIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ GONZALEZ MARIA TERESITA DE
JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: BERNARDA MARGOT GOMEZ URREGO - MORONA SANTIAGO-MACAS NT 5 - MORONA
SANTIAGO - MORONA

Nº de certificado: 215-653-33625



215-653-33625

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1400511802

Nombre: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: BERNARDA MARGOT GOMEZ URREGO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



Nº de certificado: 214-653-33621



214-653-33621





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

140051180-7

CITADANIA
VERDUGO GONZALEZ
WILMER LENIN
NACIONALIDAD
CANIA
AZOUES
AURELIO GAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
UBIA JIVYETH
ROMA VILLARREAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MORONA SANTIAGO
MAYORIA PRIMERA

REGISTRO CIVIL

VERDUGO GONZALEZ FLORENCIO
VERDUGO GONZALEZ WILMER
MORONA

FECHA DE NACIMIENTO 2020-05-10

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MORONA SANTIAGO
CIRCUNSCRIPCION
CANTON PABLO SEXTO
ABARRIO PABLO SEXTO
ZONA 1
JUNTA No. 0003 MASCULINO

Nº 33546778



VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN



CIUDADANAID

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
ESTARÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

DIRECTOR DE LA JCV



Certificado N°. 103AC-GADMPS
Pablo Sexto, 17 de noviembre de 2021

CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en legal y debida forma, por medio del MEMORANDO N° 674 GADMPS-DPYOT-2021 suscrito por el Arq. Rodrigo Paccha emito el certificado de Avalúo Catastral para proceder con los trámites pertinentes.

CERTIFICO:

Que, revisado los Registros Catastrales de la parroquia y cantón Pablo Sexto, se constata que el predio presentado en la planimetría, es propietario/a el **Sr. Luis Abelardo Zumba**, titular de CED/RUC. N° 070198111-0, por tal motivo se procedió a realizar el avalúo del área solicitada.

Cuyo avalúo correspondiente al año 2021:

ITEM	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	AVALUO TERRENO
1.	NO TIENE	784.66 M2	2.785,00

Lo que certifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jhonny Balseca
ANALISTA DE AVALUOS Y CATASTROS





Memorando 804- DAF - GADMCS-21
Pablo Sexto, 05 de octubre de 2021
P: 14132

Señor Arquitecto
Eddy Sucuzhañay
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.-

De mi consideración:

En atención al MEMORANDO N° 911-GADMPS-DPTI-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, que en su parte pertinente solicita se emita **LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE SI EXISTE O NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para realizar la indemnización por la apertura de la calle SANGAY, y que luego de revisar en el presupuesto Institucional vigente consta el siguiente detalle:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CERTIFICA

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	MONTO
3.1.1	8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	3.000,00
TOTAL			3.000,00

Con este documento certifico que si existe disponibilidad, y para entregar la respectiva certificación que legalizará el pago, sugiero se proceda con la realización del proceso legal que corresponda a fin de continuar con el pago posterior.

Favor proceda conforme la ley.

Atentamente,

Econ. Ela Germania Jara Sánchez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460020480001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
CONTADOR: MOROCHO GUALLPA DIANA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/10/2001	FEC. CONSTITUCION:	24/10/2001
FEC. INSCRIPCION:	13/11/2002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	31/01/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo:
 073901157 Celular: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

GAD DE PABLO SEXTO

CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.
 Pablo Sexto, el día de NOVIEMBRE de 2019.
 Firma Autorizada: _____

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sr.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 6 MORONA SANTIAGO **CERRADOS:** 0

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CBCS030113 Lugar de emisión: MACASIAVE, 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MERO RUC: 1460020480001
ZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 24/10/2001
ABRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION.
- COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA.
- ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
- PRODUCCION DE COPIAS.
- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Ubicación: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Teléfono Trabajo: 073901157
 Teléfono: 0988811286 Teléfono Trabajo: 073901159

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**GAD
DE PABLO SEXTO**

CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.
 Pablo Sexto, A. de Noviembre de 2019.
 Firma: A. Noripadi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: CBCS030113 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13





Morona , conforme se encuentra ordenado en providencia de fecha 27 de agosto del 2020; sentencia inscrita con registro N° 03 del libro de sentencias, repertorio N°. 51, **SENTENCIA DE APROBACION DE ACUERDO DE LAS PARTES**, que determina la rectificación de los planos planímetros de todos los lotes afectados, quedando de la siguiente manera: la propiedad del Sr. Luis Abelardo Zumba está considerado en este acuerdo transaccional el cual "regresara a los linderos y dimensiones de la línea divisora del perímetro urbano y rural", quedando la planimetría de su predio de acuerdo a los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con los herederos de Ángel María Gualpa Minchala en 51.92 m. y con la propiedad de Juan Minchala en 97.81m; **SUR;** con la calle Guapán en 100,00m; **ESTE:** Con la calle las Orquideas en 165.95m.; **OESTE:** Con la calle Flor del Bosque en 54,50m. Dando una cabida total de **ONCE MIL VEINTE Y DOS COMA CUARENTA Y SIETE M²** (11042,47m²).

Sobre el citado bien, no pesa gravamen alguno según el mismo certificado de gravamen emitido por la registradora de la propiedad.

BASE LEGAL:

La Constitución de la República de Ecuador (CRE) en su *Sección Segunda – Tipos de Propiedad* indica los siguientes artículos:

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. (Lo subrayado me corresponde).

El Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD indica lo siguiente:

Art. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la



expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

De acuerdo a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto de los Predios Urbanos Y rurales para el Bienio 2020-2021.

Art. 26. Valor de la propiedad Urbana literal a) Valor del predio.- Los predios Urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor de suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el Art. 502 del COOTAD; con este propósito, el Concejo aprobará el valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valorización de las edificaciones.

Además se considerará el cuadro 1 de Cobertura y déficit de infraestructura y servicios-Pablo Sexto, de la presente Ordenanza y pertenece al Sector Homogéneo 03 (SH03).

"...Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra se deducirán los valores individuales de los terrenos de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. Geométricos: Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. Accesibilidad a servicios; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles...", de acuerdo al cuadro de **COEFICIENTES DE MODIFICACIONES POR INDICADORES.**

INFORME TECNICO:



SEÑORIA Dña. Leonor Formaggio
ALCALDE

Administración 2019 - 2023



Ubicación: El inmueble materia del presente informe, pertenece actualmente al área Rural del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, conforme a lo constatado en la documentación remitida por el Asistente de Topografía y el anexo 4 de la Ordenanza que regula y Reglamenta la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023) o también denominada Ordenanza 002-2021. Al momento de ingresar la documentación de solicitud de indemnización, el predio era urbano por lo que los cálculos de catastro se realizaron con dicha particularidad conforme a la disposición séptima de la ordenanza 002-2021 vigente que establece el nuevo límite urbano.

INFORMACION DEL PREDIO

El inmueble se encuentra actualmente en el Polígonos de Intervención Territorial (PIT): Rural de Expansión Urbana (R-EXP), según la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023).

- Área total del terreno: 11042,47 m²
- Código PIT: R-EXP
- Área utilizada para la vía Sangay: 784.66 m²
- Clave catastral: 141150020121001000
- Avalúo catastral del área utilizada: 2,793.39
- Ubicación: Calle Sangay

LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO UTILIZADA PARA LA VÍA:

- NORTE: Luis Macancela en 20.15 m.
- SUR: Calle las Orquídeas en 15.00 m.
- ESTE: Luis Zumba en 45.58 m
- OESTE: Luis Zumba en 59.04 m

INFORMACION TECNICA ÁREA DE TERRENO UTILIZADA:

Cuadro de áreas y límites:

AREA	Dimensiones (M2) Y Colindantes			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
784.66 m ²	Luis Macancela en 20.15 m	Calles las Orquídeas en 15.00 m	Luis Zumba en 45.58 m	Luis Zumba en 59.047 m

DOCUMENTACION QUE SE ADIUNTA:





- Planimetría del área afectada
- Avalúo Catastral
- Certificado de Gravamen.
- Disponibilidad Presupuestaria
- Informe de Planificación

CONCLUSIONES:

1. El área de terreno donde actualmente se encuentra la vía Sangay entre la calle Las Orquídeas y la proyección de la calle Flor Del Bosque efectivamente es parte del predio del Sr. Luis Abelardo Zumba como consta en las planimetrías del Registro de la Propiedad y la Sentencia del Juicio nº 14307-2018-00126. En dicha sentencia no consta la calle Sangay y compone un solo cuerpo de terreno con un área de 11022,47m², de propiedad del Sr. Luis Abelardo Zumba.
2. La vía Sangay es una vía de vital importancia para el cantón que permite la circulación no solo a vecinos y frentitas sino también a finqueros y productores que la transitan; por lo que es preponderante el mantenerla aperturada íntegramente.
3. La vía Sangay en el tramo en estudio ha sido planificada desde la fundación de Pablo Sexto y actualmente consta en los planos del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) y en su ordenanza 002-2021 (*Anexo 6 – Mapa N° 1: caminos principales y Mapa N° 3*), por lo que **no se opone a la planificación del ordenamiento territorial cantonal**.
4. El área del terreno, propiedad del Sr. Luis Abelardo Zumba, utilizado para la apertura de la vía Sangay es de 784,66 m² conforme al levantamiento planimétrico del Asistente de Topografía Manuel Bijai; con un avalúo de \$2.793,39 según el informe del Analista de Catastros Ing. Jhonny Balseca.
5. El predio del Sr. Luis Abelardo Zumba queda fraccionado necesariamente por la apertura de la vía Sangay, produciendo dos cuerpos de terreno que deberán ser legalizados por el propietario conforme a la normativa con la que fue admitida la petición de indemnización (Transitoria Séptima – Ordenanza 002-2021) en un plazo no mayor a 180 días a partir de la fecha del presente informe como lo establece el Art. 140 de la Ordenanza 002-2021, caso contrario el proceso de fraccionamiento deberá ser resuelto mediante la ordenanza vigente.

RECOMENDACIONES:

1. Reconociendo el derecho a la propiedad privada del solicitante y la importancia mantener aperturada la vía Sangay **recomiendo indemnizar**



- al Sr. Luis Abelardo Zumba por un monto de \$2.793,39 conforme a los Art. 323 de la Constitución, el Art. 447 del COOTAD; y los informes de Topografía; y Avalúos y Catastros anexo a este informe.
2. Solicitar al Concejo Municipal la autorización para proceder con la indemnización conforme al Art. 60 literal n) del COOTAD.
 3. Informar al propietario sobre la necesidad de realizar el proceso de fraccionamiento de su predio.

Particular que informo para que se proceda con el trámite de indemnización y legalización de declaratoria de utilidad pública.

Atentamente,

[Handwritten signature of Arq. Eddy Sueuzhañay O.]



Arq. Eddy Sueuzhañay O.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL

GAD DE PABLO SEXTO

CERTIFICO: Que lo presentado es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.

Pablo Sexto, *11 de noviembre* de 2021

Firma Autorizada: *[Signature]*

o bien



Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Unidad del Volcán Sangay



MEMORANDO N° 242-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Informe Jurídico (Indemnización a favor del señor Luis Zumba)

FECHA: 10 de noviembre de 2021

PARA
CONCEJO MUNICIPAL

Remite para resolver y

Resolución
10-11-2021
9:52

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señor Alcalde, en atención al Memorando N° 119-A-GADMPS-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, y a través del cual su autoridad me dispone emita criterio jurídico respecto de la indemnización a favor del señor Luis Zumba por la apertura de esta entidad municipal de la calle Sangay en terrenos de su propiedad; sobre este respecto y analizado que ha sido el Informe Técnico N° 14-DPTI-GADMPS-2021, presentado por el Arq. Eddy Sucuzhañay, Director de Planificación Territorial e Institucional, debo manifestar que el derecho de indemnización se encuentra consagrado en el art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador que establece textualmente que: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*; disposición constitucional que guarda intrínseca relación con lo establecido en el art. 447 del COOTAD.

Como podemos apreciar del contenido de la norma invocada, para la apertura de indicada calle este Gobierno Municipal debía haber emprendido el trámite de expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, sin embargo no lo hizo, lo cual en la actualidad sería totalmente improcedente, sin embargo lo que si correspondería es proceder con la indemnización pertinente, pues en la parte final del art. 323 de la Carta Magna, indica claramente que **"Se prohíbe toda forma de confiscación"**, que no es otra cosa que **la apropiación del Estado o de una de sus instituciones, del patrimonio de una persona.**

De acuerdo a todo lo expuesto, una vez que se ha determinado la existencia de los recursos económicos pertinentes, recomiendo que la indemnización sea autorizada por



Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formeggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

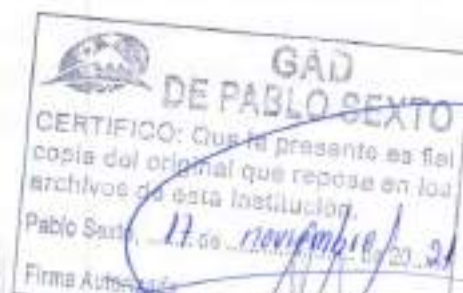
Unidad del Volcán Sangay

parte del Cuerpo Edificio, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60, literal n) del COOTAD.

Sin otro particular.

Atentamente,

Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



Unidad del Volcán Sangay

declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión Extraordinaria realizada con fecha 10 de noviembre de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta, con la votación a favor de los siguientes integrantes del Concejo Municipal: Angelina Chinkim, Elio Gualpa, Cristhian Poma, Rómulo Rodríguez y señor Alcalde Lenin Verdugo González.

RESUELVE:

Se autoriza al Alcalde del cantón Pablo Sexto, proceda con la indemnización a favor del señor Luis Zumba, como consecuencia de la apertura de la calle Sangay, por el Gobierno Municipal, misma que se encuentra ubicada en terrenos de su propiedad; autorización que se concede en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" y Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Pablo Sexto a, 10 de noviembre de 2021

Certifica para los fines legales pertinentes en 2 fojas útiles:



Abg. Esthela Alejandria Peláez Ausay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMP.


CERTIFICADO: Que lo presentado es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución.
Pablo Sexto, 17 de noviembre de 2021.
Firma Autorizada: 

2 fojas


SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

Ruc: 1460020480001
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AVALUOS Y CATASTROS



Nº 0000068

PARA TRANSMISION DE DOMINIO

Fecha: 18 de noviembre de 2021
Otorga: LUIS ABELARDO ZUMBA
Beneficiario: GAD PABLO SEXTO
Ubicación del predio: FINAL DE LA MISMA CALLE "SANGAY"
Clave catastral: NO TIENE
Base Imponible: \$ 2,793.39

Jefe de Catastros



LIQUIDACION DE IMPUESTOS

Alcabalas \$ 27.93
Plusvalía \$ 0.00

SUMAN LOS IMPUESTOS \$ 0.00 EXONERACIÓN

SON: Cero Dolares 00/100

Jefe de Rentas



Tesorero





Ruc: 1460000100001


Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/002318
DE ALCABALAS

Lugar de Emisión: MACAS Fecha: 19/11/2021 Por: 0.00
Período: 19/11/2021 Hasta 19/11/2021 Vence: 19/11/2021

Contribuyente: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL
Identificación: Ruc 1460020480001 Teléfono: Correo: ejemplo@gmail.com
Dirección: PABLO SEXTO
Detalle:
Base Imponible: 0.28

VE-6942



ENTRADAS

	Valor
AVALÚO	0.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	0.28	0.28	0.00	0.00
Total		0.28	0.28	0.00	0.00

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS		000010	Exención Art. 509 Literal b) Públicos	0.28
Total				0.28

PAGOS

Comprobante	Forma de Pago	Fecha	Banco/Entidad	Número	Valor	%	Comisión	Total
001001-003483	Efectivo	19/11/2021		0	0.00	0.00	0.00	0.00
Total								0.00



ELABORADO POR:
HURTADO GUZMAN MARLON VICENTE



Umbra del Volcán Sangay
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Ferrera
Pablo Sexto - Morona Santiago



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Certificado N° 302- GADMPS-RP-2021
Pablo Sexto, 11 de noviembre de 2021

CERTIFICADO DE BIENES

Quien al pie suscribe, Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto (e), a petición escrita del Dr. Fernando Zañay, Procurador Sindico del GADMPS, legalmente,

CERTIFICO:

Que el Sr. **ZUMBA LUIS ABELARDO** es propietario de un bien inmueble urbano adquirido mediante **Providencia de Adjudicación N° 0705V02898** otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO-INDA con fecha 04 de Junio del 2007, ubicado en el Sector poblado de Pablo Sexto, parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia Morona Santiago, predio s/n que cuenta con un área de **uno con cuarenta y cuatro hectáreas (1,4400 Ha.)** comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con el lote de Angel Gualpa en ciento sesenta y dos con cincuenta y tres metros, RN.85-15 E; **SUR:** Con la calle Guapán en cien metros, siguiendo su trazado; **ESTE:** Con la calle las Orquídeas en doscientos siete con sesenta y tres metros; y, **OESTE:** Con la calle Flor del Bosque en setenta y nueve con cincuenta metros, providencia de adjudicación protocolizada por el Dr. Ariolfo Bernal, Notario Segundo del cantón Morona con fecha 20 de enero de 2011 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto el 24 de enero del 2011, con el N°. 08 del Libro de Propiedades, repertorio 11, identificado con clave catastral N° 141150020121001000 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto con Folio N° 08 del Libro de Propiedades, Repertorio N° 11, con fecha 24 de enero del 2011.

Sobre el predio antes descrito, consta inscrita la **SENTENCIA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LAS PARTES** dentro del juicio sumario N°. 14307-2018-00126 seguído por Luz Marina Gualpa Morocho en contra de Álvarez Quinteros Melquisedec Oswaldo y otros, entre ellos el Sr. **Luis Zumba**, dispuesto por la Dra. Ivana Jácome Noguera, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Morona, conforme se encuentra ordenado en providencia de fecha 27 de agosto del 2020; **sentencia inscrita con registro N°. 03** del Libro de Sentencias, repertorio N°. 51, **SENTENCIA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LAS PARTES** que determina la rectificación de los planos planimétricos de todos los lotes afectados, quedando de la siguiente manera: La propiedad del Sr. **Luis Abelardo Zumba** está considerado en este acuerdo transaccional el cual "regresará a los linderos y dimensiones de la línea divisoria del perímetro urbano y rural", quedando la planimetría de su predio de acuerdo a los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con los herederos de Angel María Gualpa Minchala en 51,92 m. y con la propiedad de Juan Minchala en 97,81 m.;





SUR: con la calle Guapan en 100,00m; **ESTE:** con la calle Las Orquídeas en 165,95m; **OESTE:** con la calle Flor del Bosque en 54,50m. dando una cabida total de **ONCE MIL VEINTE Y DOS COMA CUARENTA Y SIETE M² (11042,47m²)**

Revisados el Libro Índice y de Propiedad que reposan en el archivo de este Registro de Propiedad, sobre el citado bien, no pesa gravamen alguno.

El presente certificado tiene una validez de 30 días.



Patricia Orejuela

Ab. Patricia Orejuela G.
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN PABLO SEXTO (c)**



GAD DE PABLO SEXTO
 CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución.
 Pablo Sexto, 17 de *Noviembre* de 20*21*.
 Firma Autorizada

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.-
DOY FE. -


Dra. Claudia Valle Cabron
NOTARIA PRIMERA
CANTON MORONA



GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Pablo Sexto, 09 de Dic. del 2021
CERTIFICO:
Que en esta fecha queda inscrito
El presente título con el
N° - 83 - repertorio - 132 -




Fabiana Orjuela



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Razón: Siento por tal, que el día de hoy 09 de diciembre de 2021, siendo las diez horas con veinte minutos, en el Registro de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantiles del cantón Pablo Sexto, fue inscrito **EL TÍTULO DE TRASPASO DE DOMINIO** mediante **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, otorgada por el Sr. Zumba Luis Abelardo a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, con el **Registro N° 83** del Libro de Registro de Propiedades, **Repertorio N° 132**.
Doy fe.-

Ab. Maria Patricia Orejuela Galeas
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PABLO SEXTO (E)**

